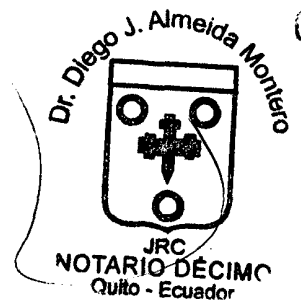




0001

1 ...rio

2 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

3 FACTURA NÚMERO:

4
5
6
7
8
9 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA QUÍMICOS DE**
10 **EXCELENCIA CHEMDHIL S. A.**

11 **QUE OTORGAN:**

12 **EL SEÑOR HECTOR FERNANDO ISAMA JETACAMA; LA SEÑORITA**
13 **DIANA PATRICIA CUASQUER ORBE Y, LA SEÑORITA VERÓNICA**
14 **LORENA CUASQUER ORBE**

15 **CUANTIA: 800,00**

16 **DI: 3 COPIAS**

17 ***/ J.R.C. */**
18
19
20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
22 hoy día (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR
23 DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito,
24 comparecen por sus propios derechos: el señor Hector Fernando Isama
25 Jetasama, de estado civil casado; la señorita Diana Patricia Cuasquer Orbe,
26 de estado civil soltera, y, la señorita Verónica Lorena Cuasquer Orbe, de
27 estado civil soltera. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de
28 Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empleados, legalmente

1 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
2 que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía; y me piden que eleve a
3 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
5 Constitución de una Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
6 **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
7 de la presente Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes
8 personas: señor Hector Fernando Isama Jetacama, de estado civil casado, de
9 profesión Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, mayor de edad; la señorita
10 Diana Patricia Cuasquer Orbe, de estado civil soltera, empleada, mayor de
11 edad, y, la señorita Verónica Lorena Cuasquer Orbe, de estado civil soltera,
12 de profesión Química de Alimentos. Los comparecientes son de nacionalidad
13 ecuatoriana, capaces de contratar, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
14 esta ciudad de Quito.- **CLAÚSULA SEGUNDA. -DECLARACIÓN**
15 **JURAMENTADA DE VOLUNTAD:** Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley
16 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y
17 Bursátil, que realiza reformas a la Ley de Compañías, publicado en el Registro
18 Oficial número doscientos cuarenta y nueve, de fecha martes veinte de mayo
19 del dos mil catorce, los comparecientes: señor Hector Fernando Isama
20 Jetacama, señorita Diana Patricia Cuasquer Orbe y la señorita Verónica
21 Lorena Cuasquer Orbe, comparecen conocedores de la gravedad del perjurio,
22 de la obligación de decir la verdad y BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE:
23 conocen el contenido en todo y cada una de su partes del presente estatuto
24 social, del que están completamente de acuerdo por estar hecho en seguridad
25 de sus legales y recíprocos intereses, con el objeto, finalidad, obligaciones y
26 derechos que más adelante se expresan, en el presente estatuto, el mismo
27 que cumplirán en forma eficiente y transparente, sujetándose a la Ley
28 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y

1 Bursátil, a la Ley de Compañías, reglamentos y resoluciones; al Código Civil y
2 Procedimientos Civil, al Código de Comercio, al Código Orgánico Integral
3 Penal vigente y demás legislación pertinente: **CLAÚSULA TERCERA.-**
4 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
5 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** La
6 Compañía se denominará QUÍMICOS DE EXCELENCIA CHEMDHIL S. A.
7 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de
8 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad del Quito,
9 Cantón Quito, Provincia de pichincha, pudiendo establecer sucursales o
10 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO**
11 **TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
12 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,
13 este plazo podrá prorrogarse o reducirse por la causa legal o cuando así lo
14 decidiere la Junta General de Accionistas e incluso la Compañía podrá
15 disolverse anticipadamente, observando para el caso las disposiciones legales
16 pertinentes y lo previsto en este estatuto. - **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**
17 **SOCIAL UNICO:** La Compañía podrá realizar como objeto social único; la
18 producción, elaboración, envasado, industrialización, y comercialización, en
19 cualquiera de sus fases manufacturadas y estructuradas, de productos y
20 sustancias químicas de aplicación doméstica, industrial e higiene,
21 desarrollados para el uso directo de acuerdo a las especificaciones técnicas,
22 requerimientos y necesidades de los sectores productivos y económicos de la
23 sociedad; obtenidos mediante diversos procesos físicos, químicos,
24 bioquímicos y biotecnológicos, enfocándose en el desarrollo e investigación
25 de nuevos productos para satisfacer las necesidades del cliente; sin perjuicio
26 de que, para el cabal funcionamiento de su operaciones tanto económicas
27 como operativas y mejoramiento de sus procesos productivos, tenga que
28 importar, exportar, vender, comprar, bienes, insumos y materiales,

1 maquinarias, equipos industriales y afines, adecuados para una plena y
2 eficiente operacionalización, y cumplimiento del objeto social único de la
3 compañía, conforme lo dispone el artículo noventa y seis de la Ley Orgánica
4 para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, que
5 realiza reformas a la Ley de Compañías, que entre otros dispone: En general
6 para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y
7 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios
8 o apropiados. En particular para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
9 celebrar toda clase de contratos relacionados directamente con su objeto
10 social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos
11 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

12 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL – RESPONSABILIDAD - DEL**
13 **AUMENTO – ARTÍCULO QUINTO.- DECLARACION JURAMENTADA:**
14 Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos ciento tres y ciento cuatro de la
15 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y
16 Bursátil, que realiza reformas a la Ley de Compañías, publicado en el Registro
17 Oficial número doscientos cuarenta y nueve, de fecha martes veinte de mayo
18 del dos mil catorce, los comparecientes: señor Hector Fernando Isama
19 Jetacama, señorita Diana Patricia Cuasquer Orbe y la señorita Verónica
20 Lorena Cuasquer Orbe, comparecen conocedores de la gravedad del perjurio,
21 de la obligación de decir la verdad y BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE:
22 (UNO): **EL CAPITAL:** El capital suscrito con que se constituye la
23 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA, valor que será pagado en numerario y
25 depositado en una institución bancaria en una cuenta a nombre de la
26 Compañía, una vez que tenga personalidad jurídica, el mismo que será
27 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y
28 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el

1 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Lo expuesto sobre la
2 forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se
3 expresa a continuación. El capital autorizado es de un mil seiscientos dólares
4 de los Estados Unidos de Norteamérica. **(DOS) CUADRO DE INTEGRACIÓN**
5 **DE CAPITAL:** Las acciones que representan el capital de la Compañía han
6 sido suscritas y serán pagadas en numerario de la siguiente manera:

7
8 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE QUÍMICOS DE
EXCELENCIA CHEMDHIL S.A.**

ACCIONISTAS	No. Cédulas ciudadanía	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje %
HECTOR FERNANDO ISAMA JETACAMA	1719181875	272,00	272,00	272	34
DIANA PATRICIA CUASQUER ORBE	O401744453	264,00	264,00	264	33
VERÓNICA LORENA CUASQUER ORBE	O401671698	264,00	264,00	264	33
TOTALES		800.00	800.00	800	100%

9 **(TRES) DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y**
10 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La Compañía estará gobernada por la
11 Junta General de Accionistas, órgano supremo y administrada, por el
12 Presidente y por el Gerente General quien ostentará la representación legal
13 judicial y extrajudicial; la fiscalización estará a cargo del Comisario, cada uno
14 de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
15 Compañías y estos Estatutos. **(CUATRO) NOMBRAMIENTO Y**
16 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CONSTITUTIVOS:** Los
17 Comparecientes Accionistas fundadores aprueban y resuelven por
18 unanimidad nombrar como Presidente de la Compañía a la señorita Diana
19 Patricia Cuasquer Orbe y al cargo de Gerente General al Ingeniero Hector
20 Fernando Isama Jetacama, quienes desarrollaran sus actividades de
21 conformidad con el Estatuto Social y la Ley de Compañías vigente.-
22 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía
23 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta

1 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
2 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
3 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento
4 de efectuar dicho aumento, este derecho se ejercerá dentro de treinta días
5 siguientes a la publicación por la prensa. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
6 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las
7 obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La
8 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos
9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
10 **OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones
11 y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
12 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
13 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
14 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
15 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
16 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA TRANSFERENCIA DE**
17 **ACCIONES:** La transferencia del dominio de la acciones no surtirá efecto
18 contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el
19 Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con
20 la sola firma del representante legal de la Compañía, el Gerente General
21 siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia a la Compañía,
22 mediante instrumento fechado y suscrito por cedente y cesionario mediante
23 los otros medios establecidos en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO.- PÉRDIDA O**
24 **SUSTRACCIÓN DEL TÍTULO:** Si una acción o certificado se extraviara o
25 destruyera, la Compañía podrá anular el título o conferir otro nuevo al
26 correspondiente accionista a pedido escrito de éste, previa publicación en el
27 domicilio principal de la Compañía y carta del accionista y después de
28 transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha de publicación.

1 **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE**
2 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual
4 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
5 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
6 a consideración de la Junta General de Accionistas: El Balance General
7 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
8 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará
9 su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
10 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
11 Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- UTILIDADES Y**
12 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
13 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
14 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
15 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
16 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
17 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
18 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL**
19 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
21 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
22 administrada, por el Presidente y por el Gerente General. La fiscalización
23 estará a cargo del Comisario, cada uno de estos órganos con las atribuciones
24 y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN**
25 **UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General
27 de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá
28 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
2 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y se
3 reunirá en el domicilio principal de la Compañía. La junta estará formada por
4 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **QUINTO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas
6 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa,
7 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
8 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
9 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
10 General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el
11 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
12 indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de
13 Compañías. En toda convocatoria necesariamente se indicara el lugar, día,
14 fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
15 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
16 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
17 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
18 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
19 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
20 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
21 Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SÉPTIMO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de
23 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos
24 la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
25 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
27 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
28 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados



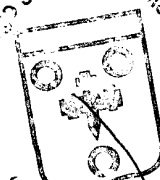
1 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
2 procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA**
3 **UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
4 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo
5 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
6 esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
8 esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
11 válidamente constituida. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
12 **DIRECCION:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
13 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
14 Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará
15 como Secretario la persona que designe la Junta. El acta de las liberaciones
16 y acuerdos y las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del
17 Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la
18 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas
19 móviles o escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
20 con numeración continua y sucesivas rubricadas una por una por el secretario.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
23 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
24 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
25 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
26 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
27 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
28 Principal y Suplente, así como remover de dichos cargos; b) Conocer y

1 resolver todos los informes como los relativos a balances, reparto de
2 utilidades, formación de reservas, amortizaciones, administración; c) Resolver
3 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
4 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al
5 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
6 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el
7 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
8 designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
9 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
10 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
11 autorización especial de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
12 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente
13 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h)
14 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
15 fuere atribución de otro órgano de la Compañía, así como las modificaciones
16 al Contrato Social; i) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones
18 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.-**

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
21 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período
22 de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no
23 se necesita ser accionista de la Compañía. El Presidente permanecerá en el
24 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
26 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones
27 de Junta General de accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados
28 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el

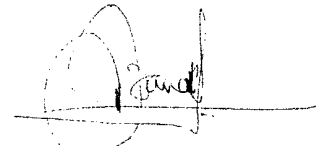


1 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
2 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
3 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
4 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
5 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
6 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o
7 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure
8 la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y
9 se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
10 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General
11 de Accionistas. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
13 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años.
14 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
15 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
16 General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son
18 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
19 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
20 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
21 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
22 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
23 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
24 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
25 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
26 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
27 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
28 su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de

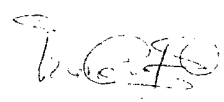
1 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
2 generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
3 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo
4 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas
5 de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta
7 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
8 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes
9 al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en
10 todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
11 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
12 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
13 Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no,
16 quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos
17 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los
19 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine
20 la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho
21 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
22 dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**
23 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y
25 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
26 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
27 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
28 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

NOTARIO DE JUS
Quito - Ecuador

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto
2 en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
3 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que
4 resuelva la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO TRIGÉSIMO**
5 **PRIMERO.- DISPOSICIÓN ESPECIAL.-** Facultase de manera especial a los
6 Administradores designados en este instrumento, para que realicen todos los
7 actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento, constitución y
8 registros de la Compañía en las diferentes Instituciones pertinentes. Usted
9 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. "(HASTA
10 AQUÍ LA MINUTA)".- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se
11 halla firmada por el Abogado Franklin Pinos Palacios matrícula profesional
12 número seis mil quinientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de
13 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
14 preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
15 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
16 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual
17 doy fe.-



21 SR. HECTOR FERNANDO ISAMA JETACAMA
22 C.C. 1719181875



27 SRTA. DIANA PATRICIA CUASQUER ORBE
28 C.C. 040174445-3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SRTA. VERÓNICA LORENA CUASQUER ORBE

C.C 0401641698



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

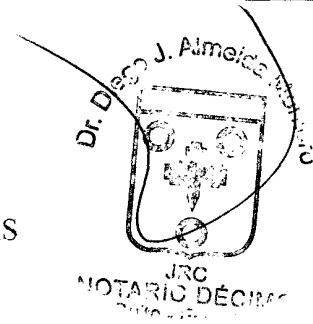
El Nota.....

[Imprimir](#)

0008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7659556
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ISAMA JETACAMA HECTOR HERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2014 10:15:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**QUIMICOS DE EXCELENCIA CHEMDHIL S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

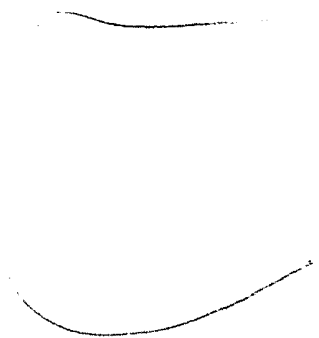
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Secretaría LUZURAGA DE

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, located in the lower-left quadrant of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ISAMA JETACAMA
HECTOR HERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**INBAZURA
OTAYALO**
EUGENIO ESPEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1985-01-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**SANDRA E
ATTI GUAMAN**

Nº **171918187-5**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTA. AUDITO. CPA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ISAMA ANGUAYA ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JETACAMA AGUILAR ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-04-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V3333V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0052
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719181875
CÉDULA

ISAMA JETACAMA HECTOR HERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPAMBA

1
4
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

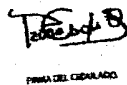


Dr. Diego J. Almeida Montero

JRC
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUÍMICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUASQUER ESTACIO EDGAR JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORBE YILLOTA ANA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-18


DIRECCIÓN GENERAL


FINA DEL CEBALADO

V044534442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUASQUER ORBE
DIANA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 040174445-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
NÚMERO DE CERTIFICADO
CUASQUER ORBE DIANA PATRICIA

0401744453
CÉDULA

CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

0
0
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 040167169-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CUASQUER ORBE
VERÓNICA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

0010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUÍMICA DE ALIMENTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUASQUER ESTACIO EDGAR JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORBE VILLOTA ANA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-14

DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CENSILO

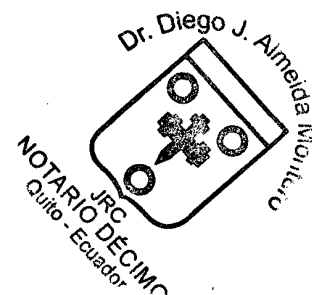
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

005
005 - 0226
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CUASQUER ORBE VERÓNICA LORENA

CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GONZÁLEZ SUÁREZ
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a de del año
dos mil catorce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



TRÁMITE NÚMERO: 57696

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37955
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3724
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719181875	ISAMA JETACAMA HECTOR HERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0401744453	CUASQUER ORBE DIANA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0401671698	CUASQUER ORBE VERONICA LORENA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUIMICOS DE EXCELENCIA CHEMDHIL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

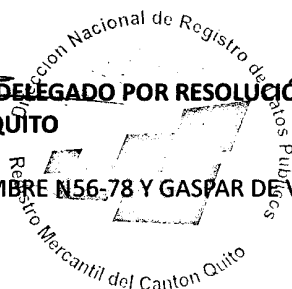


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

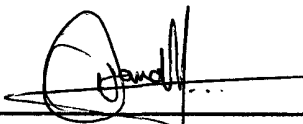

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



42026

0013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		QUIMICOS DE EXCELENCIA CHEMDHIL S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CHEMDHIL S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: FRANCISCO YÁNEZ	CIUDADELA:	
CALLE: PASAJE CALIFORNIA	NÚMERO: 81	INTERSECCIÓN/MANZANA: BERNARDO DE LEGARDA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 341 4221	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: osamad2magics@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992667531	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA SANTA MARIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ISAMA JETACAMA HECTOR HERNANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719181875			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 17 OCT. 2014 Fco F. Villacís Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

17 OCT 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

"LE RECUERDA QUE TODO PAGO SE LO REALIZA A TRAVÉS DE PLANILLA"



NÚMERO DE ORDEN:	31-15881035	PETICIÓN:	17-31-9732000
FECHA ASIGNACIÓN:	15-10-2014 09:50	GESTIÓN:	INST. NUEVA LINEA PERMANENTE
NÚMERO DE ALTA:	23414221	FECHA DE SOLICITUD:	15-10-2014 09:50
CATEGORÍA:	2-RESIDENCIAL	CONTACTO TELF:	984800698
SUBCATEGORÍA:	1-RESIDENCIAL		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	HECTOR HERNANDO ISAMA JETACAMA		
DIRECCIÓN BASE DE DATOS:	PASAJE CALIFORNIA 81L Y BERNARDO DE LEGARDA SECTOR FRANCISCO YANEZ		
DIRECCIÓN ACTUAL:			
SOLO PARA TRASLADOS		NÚMERO DE BAJA:	-1
DIRECCIÓN BASE DE DATOS:			
DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	CÓDIGO SIGAC	UNIDAD	COSTO (USD) SIN IVA CANTIDAD UTILIZADA
CABLE DE DISPERSIÓN EKUA 2 x 22 AWG	420,009	metro	0.07
CABLE DE DISPERSIÓN NEOPREN 2x20 AWG	800,535	metro	0.22
CABLE DE DISPERSIÓN ENTORCHADO 2x17 AWG	800,213	metro	0.39
BLOQUE DE CONEXIÓN DE 1 PAR	800,885	unidad	0.62
ROSETA	420,009	unidad	0.91
TENSOR PLÁSTICO CON GANCHO DE ACERO	430,1	unidad	0.38
CONECTOR PARA CABLE DE DISPERSIÓN UDW	540,1	unidad	1.08
PICOLETE CON CLAVO DE ACERO	540,134	unidad	0.05
PAR DE ACOMETIDA	800,862	unidad	60.96
SECTOR FRANCISCO YANEZ			
COMPLEMENTO DIRECCIÓN:	SERVICIO NORMAL		
TIPO DE CLIENTE:			
HECTOR ISAMA 0992667531 984800698 LLAMAR ANTES COOD VISITA DIST 251 CENTRAL 258 CAJA J3	A. COTOCOLLAO-38-CALIFICACION BURÓ: AA-32-431G-J3-10-0992667531- Teléfono de Contacto 984800698--OBS.REC		
OBSERVACIONES:			
FECHA ATENCIÓN:	AÑO	MES	DÍA
	2016	10	16
HORA	GRUPO: Z6 - GRUPO 10		
RECIBE CONFORME	ENTREGA:		
FIRMA DEL CLIENTE: JETACAMA HECTOR HERNANDO	FIRMA DEL TÉCNICO:		
NOMBRE: 1719181875	NOMBRE:		
C.I.:	C.I.:		
PANEL:	SISTEMA:	CANAL:	
PRIMARIO			
SECUNDARIO			
ASIGNADO:	ARMARIO:	REGLETA:	PAR:
ACTUAL:	Ocupado con número:	CAJA:	PAR:
BAJA TRSL:			